



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

1244



BUENOS AIRES, -5 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 1-0630/06-S del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior N° 54/91 y 17/93 , y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 499/95 es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta

Gu.
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1244



con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 779/99.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión cuya acreditación se encuentra vencida, a un proceso de evaluación.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que de forma excepcional se otorgue reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS con sujeción a la condición que, con posterioridad, la Institución Universitaria presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional en carácter de excepción al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA

66
RJ



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



COMPUTACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, atento a que el plazo de acreditación de la carrera ha vencido.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará la acción necesaria para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 779/99.

Su ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J
[Signature]

RESOLUCION N° 1244

[Signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1 2 4 4



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico,
Matemáticas y Naturales**

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Licenciado en Ciencias de la Computación (o equivalente) de Universidades Nacionales y se contempla un plan de nivelación en el caso de otros graduados de título máximo.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es personalizado por lo tanto tiene una organización de actividades que incluye asistencia técnica, consultoría, pasantía y transferencia relacionadas con la temática de este tipo de posgrado. Presenta la materia Epistemología de cursado obligatorio.

La carrera tiene en total 500 horas presenciales, las horas dedicadas a investigación u otras actividades son dependientes de la planificación del Asesor Científico presentada en cada caso la que posteriormente deberá ser aprobada por la CAI.

ABD.

Jai
2
S